DIRECTIVA Nº 015 -2019-GR-/RDS-DREP/DGP/DPCC/TOE.

"ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN PUNO.

I. FINALIDAD

Establecer normas que orienten el proceso de planificación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención y sensibilización, ante la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de la Región Puno, en alianza con la comunidad educativa e instituciones multisectoriales públicas y privadas, en el marco de lo previsto en el Currículo Nacional de Educación Básica.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Promover la educación preventiva y sensibilización en los estudiantes de la Región Puno, para erradicar la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en alianza con la comunidad educativa e instituciones multisectoriales, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes y fortalecimiento de sus aprendizajes.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1.1 Fortalecer capacidades desde las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) en la planificación, implementación y ejecución de sesiones de aprendizaje sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno.

2.1.2 Desarrollar talleres interactivos de orientación y sensibilización sobre la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en las instituciones educativas a través de la Escuela de Familias.

2.1.3 Aplicar una encuesta de información muestral del nivel de conocimiento sobre la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de

Migrantes, dirigida a docentes, estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Región Puno.

2.1.4 Promover campañas de prevención y sensibilización en alianza con la comunidad educativa e instituciones multisectoriales para erradicar la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

2.1.5 Evaluar de manera integral e informar a las autoridades competentes y población en general los resultados y productos de las actividades realizadas a nivel regional en las instituciones educativas de educación secundaria sobre lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación (Art. 9, 53°).
- Ley Nº 27444 de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27337 Código del Niño y los Adolescentes.
- Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley Nº 28251, Ley Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley Nº 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley Nº 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley Nº 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su reglamento aprobado por D.S. 005-2003-ED.
- DS N° 004-2011-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de personas 2009 -2016.
- RM N° 519- 2012-ED, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las IIEE.
- RM N° 0201-2009-ED, Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- RM N° 712-2018-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".

- RM Nº 0405-2007-ED, Aprueban lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la Libertad Sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- RSG N° 364-2014-MINEDU, Lineamientos para la Implementación de la Estrategia de Paz Escolar en las Instancias de Gestión Descentralizada.
- RD N° 0343-2010-ED, Norma para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las DRE, UGEL e IIEE.
- Directiva Nº 004-2019-GR-PUNO/GRDS-DREP-DGP.

IV. ALCANCES

- Instituciones Educativas (IIEE) de Educación Básica Regular (EBR).
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Dirección Regional de Educación (DREP)
- Instituciones Públicas y Privadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La DREP, como responsable de promover la educación preventiva en la población escolar, brindará el fortalecimiento de capacidades sobre la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno, en alianza con la familia, comunidad e instituciones multisectoriales.

5.2 Las UGEL, desarrollarán actividades de prevención y sensibilización frente a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en las instituciones educativas en alianza con la familia, comunidad e instituciones multisectoriales.

5.3 Las IIEE, desarrollarán desde la Modalidad de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) el desarrollo de sesiones de tutoría orientadas a la prevención y sensibilización contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de estrategias dinámicas que promuevan el enfoque crítico reflexivo.

5.4 El monitoreo y acompañamiento pedagógico estará a cargo de las diferentes IGED en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de lograr el desarrollo integral de los estudiantes frente a los riesgos sociales y el fortalecimiento de sus aprendizajes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las actividades pedagógicas sobre la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, se desarrollará en tres momentos:

6.1. **Primer Momento:** Actividades pedagógicas desde las instituciones educativas:

6.1.1. **Sesiones de tutoría:** Lema ¡No! ¡La Trata de Personas no va conmigo!

Los docentes de la modalidad de TOE del Nivel Secundario; diseñan la planificación curricular a partir del Lema ¡No! ¡La Trata de Personas no va conmigo!, considerando 02 sesiones de tutoría sobre la prevención y sensibilización contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a partir del enfoque crítico reflexivo.

6.1.2. **Escuela de Familias:** Lema ¡No! ¡La Trata de Personas no va conmigo!

El Comité de Tutoría de las instituciones educativas implementará y desarrollarán dos talleres interactivos en la Escuela de Familias, en alianza multisectorial sobre la erradicación de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

6.2. **Segundo Momento:** Aplicación de encuesta.

6.2.1. En el tercer trimestre del año escolar la DREP en coordinación con la Red Regional de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes liderará la aplicación de una encuesta de información muestral a nivel regional sobre la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, dirigido a docentes, estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas públicas de Educación Secundaria.

6.2.2. A partir de los resultados de sistematización de la encuesta aplicada, se tomarán decisiones multisectoriales para erradicar la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno, en beneficio de la población estudiantil.

6.3. **Tercer Momento:** Campaña de prevención y sensibilización:

El Comité de Tutoría la institución educativa a través del Municipio Escolar promoverá la participación de los estudiantes en la campaña de prevención y sensibilización de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de periódicos murales, charlas, pasacalles, mensajes de reflexión u otras actividades.

VII. DEL MONITOREO

El monitoreo y asistencia técnica estará a cargo de los especialistas en educación de la DREP y las UGEL.

VIII. DEL RECONOCIMIENTO

La DREP reconocerá la participación significativa con una Resolución de Felicitación a los docentes de las instituciones educativas que lograron los objetivos establecidos en la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Los Directores de las instituciones educativas, brindarán todas las facilidades necesarias a los Especialistas en Educación de las UGEL

y docentes de los niveles de Educación Secundaria a cargo de la implementación de la actividad pedagógica referente a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de lograr los objetivos establecidos para la mejora de los aprendizajes.

9.2. Los Especialistas en Educación de las 14 UGEL, remitirán a la DREP el informe detallado y evidenciado de las acciones realizadas en función a los objetivos de la presente Directiva.

9.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Puno, a través de la Modalidad de Tutoría y Orientación Educativa y el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica.

Puno, junio del 2019.

Mg. JUAN TICONA MAQUERA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

JTM/DREP
JPGM/DGP
ACHF/OAJ
GCAC/DPCC
MRPQ/TOE
Cc.Cc. Arch.